



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0127

RESOLUCIÓN No. 22-2- 0196 -MD
Manizales, 18 de julio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE MODIFICACIÓN A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 22-2-0088-LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que los señores JORGE EDUARDO SANTANDER MEJÍA, con cedula de ciudadanía No 1024310, PEDRO FELIPE SOGRAMOSO CARDONA, con cedula de ciudadanía No 10279685, JULIAN GOMEZ NARANJO, con cedula de ciudadanía No 10282604, quienes en adelante se denominará LOS TITULARES, radicaron en este despacho el día 23 de mayo de 2022 la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el No. 17001-2-22-0127, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077- 2015.
3. Que con fecha 23 de mayo de 2022, se presentan planos arquitectónicos y la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia de cedula del propietario	3
Copia de licencia anterior	1
Formulario Único Nacional	1

4. Que el alcance de la solicitud corresponde exclusivamente a la modificación de objeto de la resolución 22-2-0088-LC en el cual se indica: ***“ARTÍCULOS SEGUNDO. La licencia tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS CON 23 APARTAMENTOS, 7 CUPOS DE PARQUEO COMUNITARIOS, UN LOCAL COMERCIAL CON USO S-8. CONJUNTO ABIERTO LOS CERROS BLOQUE F. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS. LICENCIA DE URBANIZACIÓN 21-2-432-LU”*** y ***se requiere indicar que son 24 apartamentos los aprobados***, sin que esto afecte las obligaciones y vigencia de la licencia de construcción.
5. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL



4860	25-07-2019	SEGUNDA	624.03	100-219158	1-09-0000-0021-0024-0-00-00-0000
------	------------	---------	--------	------------	----------------------------------

- Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Urbanización y tiene por objeto: **MODIFICACIÓN A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 22-2-0088-LC de 2 de febrero de 2022, VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS. BLOQUE F CONJUNTO ABIERTO LOS CERROS BLOQUE F. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS**, en el predio localizado en la **URB PUERTA DEL SOL LOTE DE RESERVA H** en el Barrio **Puerta del SOL(Corinto)**.
- Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. *El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.*

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 22-2-0088-LC de 2 febrero de 2022 cuyos titulares son: JORGE EDUARDO SANTANDER MEJÍA, con cedula de ciudadanía No 1024310, PEDRO FELIPE SOGRAMOSO CARDONA, con cedula de ciudadanía No 10279685, JULIAN GOMEZ NARANJO, con cedula de ciudadanía No 10282604, en el predio localizado en la URB PUERTA DEL SOL LOTE DE RESERVA H en el Barrio Puerta del SOL(Corinto).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la **resolución 22-2-0088-LC del 2 de febrero de 2022** el cual quedara asi: **“ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 5 PISOS CON 24 APARTAMENTOS, 7 CUPOS DE PARQUEO COMUNITARIOS, UN LOCAL**



**COMERCIAL CON USO S-8. CONJUNTO ABIERTO LOS CERROS BLOQUE F. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
VIS. LICENCIA DE URBANIZACIÓN 21-2-432-LU"**

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución 22-2-0088-LC de 2 de febrero de 2022, ni se aprueban nuevos planos arquitectónicos.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 22-2-0088-LC de 2 de febrero de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a JORGE EDUARDO SANTANDER MEJÍA, con cedula de ciudadanía No 1024310, PEDRO FELIPE SOGRAMOSO CARDONA, con cedula de ciudadanía No 10279685, JULIAN GOMEZ NARANJO, con cedula de ciudadanía No 10282604, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Marcela Piedrahita
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora